



RESOLUCION No.362-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION PARA PISTA DE ATLETISMO MONTERÍA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0337.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 06 DIC 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.753.191**, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERIA** con Nit. **800096734-1**, titular de dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION PARA PISTA DE ATLETISMO MONTERÍA**, en predios de esta ciudad, identificados con nomenclatura, Referencias Catastrales, Matriculas Inmobiliarias y cavidad superficial, como a continuación se relacionan:

Predio No.	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Tradicición	Dirección	Área
1	140-125585	01-01-0064-0002-000	• Escritura de división material No. 459 del 21/02/2011 Notaría Segunda de Montería.	K 14 48B 140	72.482,00m2
2	140-125586	01-01-0064-0005-000		C 48B 14B 15	27.814,00m2
3	140-170019		• Escritura No. 2.491 del 03/09/2018 Notaría Tercera de Montería		14.818,00m2
4	140-166649		• Escritura de permuta No. 771 del 15/03/2.018 Notaría Segunda de Montería. • CAMBIO DE DESTINACIÓN: Acuerdo No. 013 del 10 de Agosto de 2.018.	C 50B 14E 26 Según E.P.	1.966,46m2
5	140-144016	01-01-1032-0001-000	• Escritura No. 1.674 del 08/07/2.014 de la Notaría Tercera de Montería. • Escritura Publica No. 3.446 del 22/11/2.018 de la Notaría Tercera de Montería. • Declaratoria unilateral de propiedad pública. Resolución No. 0771 del 08 de noviembre de 2.018	C 51 14E 89	9.921,91m2
6	140-136135		• Declaratoria unilateral de propiedad pública. Resolución No. 0771 del 08 de noviembre de 2.018.		896,96m2
Total					127.899,33m2



SEGUNDO: El proyecto presentado en los planos anexados a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de los lotes relacionados en el considerando anterior con un área total de lote modificada de ciento veintisiete mil ochocientos noventa y nueve metros con treinta y tres centímetros cuadrados (**127.899,33m2**), según planos anexados posee área de construcción total cubierta de mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados (**1.738,00m2**), área de construcción a demoler doscientos treinta y seis metros con seis centímetros lineales (**236,06ml**) y área ocupada por el proyecto de diecisiete mil setecientos diez metros con diez centímetros cuadrados (**17.710,10 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**.
- Copia Formulario del Registro Unico Tributario (RUT) del **MUNICIPIO DE MONTERIA** con Nit. **800096734-1** de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
- Copia del acta No.1 de la Notaría Segunda De Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** como Alcalde del municipio de Montería (Córdoba).
- Copia de la declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre del 2015.
- Copia de los Certificados de Tradición y Libertad de las Matriculas Inmobiliarias de los predios objeto de la solicitud descritas en el considerando primero de la presente Resolución. *ℓ*



RESOLUCION No.362-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION PARA PISTA DE ATLETISMO MONTERIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0337.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 06 DIC 2018

- Copia de los Recibos Oficiales de los Pagos del Impuesto Predial hasta la vigencia 2018 y Copia de los sujetos de impuesto Predial Unificado de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 22 de Noviembre de 2018 de los inmuebles objeto de la solicitud.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Publica No.459 del 21 de Febrero de 2.011 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Publica No.2.491 del 03 de Septiembre de 2.018 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Publica No.771 del 15 de Marzo de 2.018 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Publica No.1.674 del 08 de Julio de 2.014 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Publica No.3.446 del 22 de Noviembre de 2.018 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Resolución No.0771 del 08 de Noviembre de 2.018 de la Alcaldía de Montería.
- Copia del Acuerdo No.013 del 10 de Agosto de 2.018 de la Alcaldía de Montería.
- Un (1) original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico de modificación elaborado y firmado por el Arquitecto **JUAN DAVID CASTILLO VARGAS**, con Matricula Profesional No.A28292018-1067945616, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento topográfico y firmado por el Topógrafo **EDWIN RAFAEL MONTES RAMOS**, con Licencia Profesional No.01-12291, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.22202118909COR, de la Ingeniera Civil **IRIS MARGARETH SPATH CAMANO**.
- Copia de la Matricula Profesional No.A28292018-1067945616, del Arquitecto **JUAN DAVID CASTILLO VARGAS**.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-12291, del Topógrafo **EDWIN RAFAEL MONTES RAMOS**.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla acorde, dentro del término establecido en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: En razón a que la solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 26 de Noviembre de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Centro**, UDP-230: Villa Olímpica-Los Angeles, Sector: 3/5, Área de Actividad: Dotacional, Zona: Equipamientos Colectivos; Tratamiento: Consolidación de Sectores Urbanísticos Especiales; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION PARA PISTA DE ATLETISMO MONTERIA**, localizada en predios de esta ciudad, identificados como aparece en el considerando número uno de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Ingeniera Civil **IRIS MARGARETH SPATH CAMANO** con Matricula Profesional No.22202118909COR, como constructora responsable, al Arquitecto **JUAN DAVID**





RESOLUCION No.362-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION PARA PISTA DE ATLETISMO MONTERIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0337.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 06 DIC 2018

CASTILLO VARGAS con Matricula Profesional No.**A28292018-1067945616**, como proyectista responsable del diseño arquitectónico, al Topógrafo **EDWIN RAFAEL MONTES RAMOS**, con Licencia Profesional No.**01-12291**, como responsable del levantamiento topográfico, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION PARA PISTA DE ATLETISMO MONTERIA**, en terrenos de propiedad del **MUNICIPIO DE MONTERIA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Area total de los predios modificada	:127.899,33 m2
Uso de la Edificación	:Dotacional
Número de Pisos	:Dos (2)
Area de construcción a demoler	:236,06ml
Area ocupada por el proyecto	:17.710,10m2
Area a Construir primer piso según Resolución No.304-2017	:883,00m2

Descripción espacios: tres (3) escaleras, cronometraje con baño interno, enfermería con baño, camerino jueces hombre con baño, camerino jueces mujeres con baño, control doping con baño, corredores, baño mujeres con cuarto de aseo, camerino hombres, equipo hidroneumático, un (1) baño para discapacitados, camerino mujeres, subestación, luces y sonido, baño hombres, oficinas liga de atletismo, deposito implementos deportivos, gradas y pista atletismo.

Area a construir segundo piso según Resolución No.304-2017 :855,00m2

Descripción espacios: dos (2) cafeterías, prensa, sala VIP, baños, corredores y gradas.

Area de construcción total	:1.738,00 m2
Area sin techar pista	:7.006,50m2
Area sin techar grama	:6.904,50m2
Area libre total	:127.016,33m2
Indice de Ocupación	:0,007
Indice de Construcción	:0,014
Retiros	:Frontal: Oeste: 286,41ml

Laterales: Norte: 102,81ml / Sur:73,47ml
Posterior: Este: 127,86ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTICULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTICULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento.





RESOLUCION No.362-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION PARA PISTA DE ATLETISMO MONTERIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0337.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 06 DIC 2018

Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: 9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. 10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. 11. Contravenir los usos específicos del suelo. 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. 14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. 15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. 16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. 17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. 18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. 19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. 20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. 21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. 22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; 23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. 24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.





RESOLUCION No.362-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION PARA PISTA DE ATLETISMO MONTERIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0337.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 06 DIC 2018

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTICULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO SEPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

